



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE
ESTADO DE
HACIENDA Y
PRESUPUESTOS

Medida: Ampliación de las deducciones de I+D para la investigación realizada en otros países de la Unión Europea.



- 1. Objetivo e instrumentación.***
- 2. Situación anterior a la medida.***
- 3. Descripción de la medida.***



Ampliación de las deducciones de I+D para la investigación realizada en otros países de la Unión Europea.

Objetivo:

✓ Ampliación del ámbito de aplicación de las deducciones en actividades de I+D en el Impuesto sobre Sociedades, tanto para los proyectos desarrollados en España como para los desarrollados en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, lo que permitirá que las empresas españolas se aprovechen del conocimiento técnico de los centros de investigación situados fuera de España, sin que ello suponga perder el derecho a la deducción por los gastos realizados en estas actividades.

Instrumentación:

✓ Mediante la aprobación de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre)



Ampliación de las deducciones de I+D para la investigación realizada en otros países de la Unión Europea.

Situación anterior a la medida:

- ✓ *El impuesto sobre Sociedades limitaba la aplicación de la deducción en función de la localización de las actividades de I+D. En particular, solamente permitía realizar en el extranjero hasta el 25% de la actividad investigadora para que no se perdiese la deducción sobre toda la inversión realizada en estas actividades investigadoras.*



Ampliación de las deducciones de I+D para la investigación realizada en otros países de la Unión Europea.

Descripción de la medida:

- ✓ El nuevo régimen de la deducción por actividades de I+D amplía el ámbito territorial de la realización material de los proyectos derivados de esas actividades, por lo que podrá aplicarse la deducción en su totalidad tanto si estas actividades se desarrollan en territorio español como en cualquier otro Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.*